Preguntas frecuentes sobre los procedimientos de la Junta de Sanciones

Este recurso fue elaborado por la Secretaría de la Junta de Sanciones para asistir a los demandados y a los afiliados nombrados en los procedimientos de sanciones ante la Junta de Sanciones. Si tiene preguntas que no estén comprendidas en esta sección de preguntas frecuentes, escriba a la Secretaría de la Junta de Sanciones para solicitar asistencia (sanctionsboard@worldbank.org).

1. ¿Son obligatorios los procedimientos ante la Junta de Sanciones?

No. La Junta de Sanciones es un tribunal independiente que toma la decisión final en los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial. Es un recurso opcional para todos los demandados que no estén de acuerdo con las conclusiones o sanciones recomendadas por el encargado de la toma de decisiones de primer nivel.* Si decide presentar su caso ante la Junta de Sanciones, tendrá una nueva oportunidad de presentar su defensa y de someter argumentos y pruebas adicionales. La Junta de Sanciones examina todos los casos de manera independiente, imparcial y justa, sin tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del encargado de la toma de decisiones de primer nivel. A nivel de la Junta de Sanciones, los demandados pueden recibir una sanción distinta de la recomendada en el primer nivel o pueden ser exonerados tras una determinación de no responsabilidad.

* *La mayoría de los casos sometidos ante la Junta de Sanciones involucraron la recomendación del oficial de suspensión e inhabilitación, tal como se aborda en los Procedimientos de sanciones del Banco Mundial. La Junta de Sanciones también es responsable de examinar otros tipos de casos, incluidas las determinaciones impugnadas relativas al cumplimiento de las condiciones de sanciones/resolución, las determinaciones impugnadas de sucesión o condición de cesionario, y las solicitudes de reconsideración de decisiones de la Junta de Sanciones en circunstancias excepcionales.*

2. ¿Necesito un abogado para usar el proceso?

No. Los procedimientos ante la Junta de Sanciones son de carácter administrativo. La Junta de Sanciones no es un tribunal de justicia. Aunque no se requiere un abogado, puede usar uno. Los honorarios de los abogados no son cubiertos por el Grupo Banco Mundial.

3. ¿Cuál es el plazo para presentar mi Respuesta?

El aviso emitido al demandado se establece un plazo para la presentación de una Respuesta. El plazo para la Respuesta es de 90 días contados a partir de la fecha en

que el aviso de procedimiento de sanciones se entrega al demandado. En algunos casos, este plazo puede modificarse como resultado de prórrogas. Los demandados y los afiliados nombrados son responsables de cumplir con el plazo; el Grupo Banco Mundial no enviará notificaciones ni recordatorios. Si tiene dudas acerca del plazo de Respuesta, póngase en contacto con la Secretaría de la Junta de Sanciones para obtener una aclaración por escrito: sanctionsboard@worldbank.org.

Para obtener más información, véase: "Sección III.B, apartado 5.1(a): Respuesta del demandado al aviso de procedimientos de sanciones" en los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial y otros procedimientos paralelos para proyectos de MIGA, IFC y el BIRF/AIF del sector privado, según corresponda en cada caso. El diagrama de flujo del Sistema de Sanciones es otra herramienta útil que describe el cronograma del caso.

4. ¿Puedo solicitar una prórroga de un plazo?

Sí. Las solicitudes deben hacerse antes de que expire el plazo y enviarse a la Secretaría de la Junta de Sanciones a sanctionsboard@worldbank.org. Al presentar su solicitud, por favor especifique el motivo de la solicitud de prórroga y adjunte cualquier prueba pertinente. El presidente de la Junta de Sanciones decide si concede o deniega las solicitudes de prórroga.

Para más información, véase: "Sección III.B, subpárrafo 5.2(b): Prórrogas de plazos para la presentación de escritos" en los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial y otros procedimientos paralelos para proyectos de MIGA, IFC y BIRD/AIF del sector privado, según corresponda en cada caso.

5. ¿Hay algún requisito sobre lo que debe decir la Respuesta?

No estás obligado a seguir un formato concreto ni a utilizar términos específicos en su Respuesta. No obstante, como mínimo, se recomienda que se identifique como el demandado en el caso, así como cualquier representante que pueda actuar en su nombre en el procedimiento (lo mismo ocurre con cualquier afiliado nombrado). Además, generalmente es útil presentar todos los argumentos de forma clara y concisa, junto con la documentación de apoyo y otras pruebas cuando estén disponible. Por ejemplo, puede que desee indicar explícitamente qué aspectos de la decisión de primera nivel se están impugnando (es decir, las conclusiones de responsabilidad, la sanción recomendada, o ambas). Cualquier argumento sobre competencia, tachaduras u otros asuntos debe incluirse en la Respuesta, si es posible.

Si impugna la responsabilidad por una práctica sancionable, generalmente es útil considerar cada elemento de la definición aplicable al estructurar su Respuesta y organizar sus argumentos. Los elementos pertinentes suelen describirse en la Declaración de Acusaciones y Pruebas presentada por la Vicepresidente de Integridad Institucional del Grupo del Banco Mundial.

Si desea solicitar una audiencia, debe hacerlo claramente en la Respuesta. Dichas solicitudes deben ser claras e incondicionales. Si la solicitud es vaga o condicional (por ejemplo, "Estoy disponible para una audiencia" o "Agradecería una audiencia si fuera necesario"), el presidente de la Junta de Sanciones puede concederla o denegarla, a su discreción.

6. ¿En qué idiomas puedo enviar la Respuesta?

Todos los materiales escritos deben presentarse a la Junta de Sanciones en inglés, excepto que los documentos de prueba deben estar en el idioma original con las partes pertinentes traducidas al inglés. El presidente de la Junta de Sanciones puede solicitar que otras partes o la totalidad de un anexo probatoria se traduzcan al inglés.

Tenga en cuenta que, si presenta traducciones parciales, la Junta de Sanciones solo examinará y considerará las partes en inglés.

7. ¿Puedo presentar pruebas adicionales?

Sí. Si tiene acceso a pruebas pertinentes que aún no figuran en el expediente, debe presentarlas junto con la Respuesta. Siempre es útil aclarar la pertinencia de las pruebas y presentarlas en un formato organizado.

Para obtener más información, véase: "Sección III.B, apartado 5.1(c): Presentación de materiales adicionales" en los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial y otros procedimientos paralelos para proyectos de MIGA, IFC y el BIRF/AIF del sector privado, según corresponda en cada caso.

8. ¿Qué sucede después de presentar mi Respuesta?

Una vez enviada la Respuesta a sanctionsboard@worldbank.org, la Secretaría de la Junta de Sanciones revisará la presentación y:

- confirmará la recepción de la Respuesta y su aceptación, si corresponde;

- compartirá con INT la Respuesta y cualquier evidencia que la acompañe;

- confirmará la fecha límite para la Réplica de INT; y

- indicará si la Respuesta incluía una solicitud de audiencia.

Después de esta confirmación por escrito, usted puede esperar recibir la Réplica de INT, por lo general dentro de los 30 días. Si el caso incluye una audiencia, la Secretaría de la Junta de Sanciones proporcionará información adicional sobre la programación. En algunos casos, también puede recibir información adicional de la Secretaría de la Junta de Sanciones si esta desea solicitar aclaraciones adicionales a las partes, autorizar otras presentaciones o pronunciarse sobre solicitudes procesales provisionales.

9. ¿Cada caso incluye una audiencia?

No. Se conceden audiencias a aquellos demandados que solicitan oportunamente una audiencia en la Respuesta, o a INT si así lo solicitan en la Réplica. Fuera de estas presentaciones, las partes aún pueden solicitar que se celebre una audiencia, pero dichas solicitudes pueden ser concedidas o denegadas a discreción del presidente de la Junta de Sanciones. Es importante destacar que, en caso de que ninguna de las partes solicite una audiencia en ningún momento, el presidente de la Junta de Sanciones puede no obstante convocar una audiencia.

Para más información, véase: "Sección III.B, subpárrafo 6: Audiencias" en los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial y otros procedimientos paralelos para proyectos de MIGA, IFC y BIRD/AIF del sector privado, según corresponda en cada caso.

10. ¿Qué debo esperar en una audiencia?

Los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial proporcionan directrices generales sobre las audiencias ("Sección III.B, apartado 6: Audiencias"). Antes de que se convoque una audiencia (por lo general, en la sede del Banco en Estados Unidos en la ciudad de Washington), las partes reciben de la Secretaría de la Junta de Sanciones información adicional sobre la logística de la audiencia y las normas sobre participación. Si necesita adaptaciones especiales para la audiencia, como participación virtual, interpretación simultánea o autorización para usar materiales demostrativos durante los argumentos, puede presentar una solicitud al presidente de la Junta de Sanciones a través de la Secretaría.

Como cuestión general, la mayoría de las audiencias constan de tres partes: declaraciones de apertura de las partes, preguntas a las partes por parte de la Junta de Sanciones y declaraciones finales de las partes. Por lo general, las partes no pueden presentar nuevas pruebas durante una audiencia. La Junta de Sanciones puede llamar e interrogar a testigos a su propia discreción. Las partes no tienen derecho a solicitar testimonios en vivo ni a interrogar a los testigos que llame la Junta de Sanciones. Por último, sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que la Secretaría de la Junta de

Sanciones pueda proporcionar a los participantes en la audiencia, el Banco no cubre los costos de los demandados asociados con su participación en la audiencia, como los gastos de viaje u otros gastos.

11. ¿Cuándo se emitirá la decisión final?

Una decisión de la Junta de Sanciones solo puede emitirse después de que se haya cerrado el expediente en un caso. Esto significa que se han recibido todas las presentaciones, se han tratado las mociones procesales provisionales y se ha celebrado la audiencia (si la hubiera). Tras el cierre del expediente, la Junta de Sanciones delibera y redacta una decisión. No hay plazo establecido para esta parte del proceso, que depende de cada hecho y de la complejidad del caso. En los últimos 5 años, generalmente se ha publicado una decisión en un plazo de 3-4 meses desde el cierre del expediente, en promedio.

12. ¿Los procedimientos de sanciones son confidenciales?

Como institución, el Grupo Banco Mundial cuenta con sistemas y reglas internas para proteger los datos y documentos confidenciales. Todas las pruebas y argumentos en un procedimiento de sanciones se consideran "estrictamente confidenciales" según las normas del Grupo Banco Mundial. Esto significa que, salvo limitadas excepciones, la información del caso no puede divulgarse a personas que no estén directamente involucradas en el mismo procedimiento de sanciones. La información sobre las suspensiones temporales de los demandados hasta que se resuelva el procedimiento de sanciones está a disposición del personal interno del Banco Mundial, sin detalles adicionales sobre las acusaciones o las pruebas de un caso específico.

Solo después de que se cierra un caso de sanciones y se emite una decisión, se puede hacer pública la información sobre la sanción, incluida la identidad de los demandados. De hecho, todas las sanciones definitivas se hacen públicas en la fecha en que son impuestas por el Grupo Banco Mundial. En las decisiones en las que la Junta de Sanciones no impone una sanción y, por lo tanto, se da por concluido el procedimiento, la identidad de los demandados no se hace pública.

Para obtener más información, véanse los apartados 6.3(a), 8.2(a), 10.3 y 11.5 de la Sección III.A de los Procedimientos de Sanciones del Banco Mundial y otros procedimientos paralelos para proyectos de MIGA, IFC y el BIRF/AIF del sector privado, según corresponda en cada caso.

13. ¿Quién puede explicarme el proceso si tengo preguntas adicionales?

La Secretaría de la Junta de Sanciones está a su disposición para responder a cualquier pregunta o solicitud de aclaración que formulen los demandados en los procedimientos ante la Junta de Sanciones. Envíe cualquier pregunta por escrito a sanctionsboard@worldbank.org.

Este recurso tiene fines informativos únicamente, no establece ni confiere ningún derecho y no constituye asesoramiento legal. Asimismo, nada de lo contenido en esta página web constituye una limitación o renuncia a los privilegios e inmunidades de ninguna entidad del Banco Mundial o sus funcionarios, directores y empleados (es decir, el "personal"), los cuales se reservan específicamente. Todos los usuarios reconocen y aceptan que ninguna entidad o personal del Banco Mundial está sujeto a ninguna responsabilidad o reclamación derivada de esta página o relacionada con ella; y que no se puede iniciar ninguna acción legal o de otro tipo contra ninguna entidad o personal del Banco Mundial en ningún tribunal, procedimiento arbitral u otro foro nacional en relación con esta página web. Si bien el Banco ha procurado garantizar la exactitud y la puntualidad de esta información, en caso de que surja algún conflicto entre estas preguntas frecuentes y el contenido del Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial u otros documentos normativos formales, prevalecerán estos últimos.

Resumen de las preguntas frecuentes sobre los procedimientos de la Junta de Sanciones

La Secretaría de la Junta de Sanciones ha elaborado unas preguntas frecuentes completas para orientar a los demandados y a los afiliados nombrados a lo largo del proceso de procedimiento de sanciones. Este recurso abarca diversos aspectos, entre ellos la estructura de las audiencias, los plazos de presentación y las medidas de confidencialidad. Además, explica el cronograma para la emisión de decisiones finales y proporciona información de contacto para consultas adicionales. Para información detallada, consulte las preguntas frecuentes completas o contacte a la Secretaría de la Junta de Sanciones en sanctionsboard@worldbank.org.